CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL ÓRANO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Expediente: 17/2019 ERIS CONTR 2019 70204

Advertido error material respecto del tipo de IVA al 21% consignado en la Resolución de adjudicación del contrato "SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA" a la empresa ARAMARK SERVICIOS CATERING, S.L.U. con NIF B60359726, por importe de QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (560.262,64.-€) IVA excluido, procede su corrección ya que, en este expediente corresponde el tipo impositivo reducido del 10% al tratarse de alimentos de primera necesidad, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 37/1992.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

En la página 5, antecedente de hecho DÉCIMO, donde dice:

"*... por importe de QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (560.262,64.-€) IVA excluido, a lo que le corresponde un 21% de IVA por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (117.655,15.-€), ascendiendo el importe total IVA incluido a la cantidad de de SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (614.917,79.-€)."*

Debe decir:

Por importe de QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (560.262,64.-€) IVA excluido, a lo que le corresponde un 10% de IVA por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (56.026,26.-€), ascendiendo el importe total IVA incluido a la cantidad de de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (616.288,90.-€).

En la página 5, apartado PRIMERO del RESUELVO, donde dice:

"...por importe de QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (560.262,64.-€) IVA excluido, a lo que le corresponde un 21% de IVA por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (117.655,15.-€),

ascendiendo el importe total IVA incluido a la cantidad de de SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (614.917,79.-€)".

Debe decir:

Por importe de QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (560.262,64.-€) IVA excluido, a lo que le corresponde un 10% de IVA por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (56.026,26.-€), ascendiendo el importe total IVA incluido a la cantidad de de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (616.288,90.-€).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Órgano de Contratación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Antonio Sanz Cabello